



El Tambo, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 1081
Radicación: 2023-00267-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 900.200.960-9
Demandados: DUVAN ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ CC
1.061.770.697

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión, se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El señor apoderado de la entidad demandante, refiere:

1. En el hecho primero en la obligación 725021010339177 contenidas en el pagaré con espacios en blanco No 021016100018663, que existen unos intereses moratorios causados y no cancelados por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CTE (\$ 267.594), sin embargo, en las pretensiones no hace referencia a estos intereses moratorios, razón por la cual es necesario que se esclarezca este hecho.
2. En el hecho octavo en la obligación 725021010384396 contenidas en el pagaré con espacios en blanco No 021016100020542, que existen unos intereses moratorios causados y no cancelados por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (\$ 56.652), sin embargo, en las pretensiones no hace referencia a estos intereses moratorios, razón por la cual es necesario que se esclarezca este hecho.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, inadmitirá la demanda y concederá el término legal, para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.187 de Popayán y Tarjeta Profesional



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

El Tambo - Cauca

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico:

j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 89.323 del C.S. de la J., como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ**